Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0742-881482026

Guadalajara de Buga, 25 de septiembre de 2026

Señores
ANÓNIMOS

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**EL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO DE CVC, recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el número 881482026 en la cual se manifiesta:**

**Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso suelo.**

Mediante Radicado No. 881482026, se presentó a la Corporación denuncia anónima en la cual el usuario reporta presunto vertimiento al suelo de fosfuro de aluminio en inmediaciones de la empresa Grasas S.A.

En atención a su denuncia anónima radicada bajo el No. 881482026, me permito informar que funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara-San Pedro de la CVC realizaron visita técnica a las instalaciones de la empresa Grasas S.A identificada con NIT 891.300.529-4, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de verificar los hechos relacionados con el presunto manejo y disposición inadecuada de residuos generados durante las actividades de control de plagas.

Conforme a lo observado durante la visita, se verificó que las actividades de control de plagas son realizadas por la empresa Rentokil Initial Colombia S.A.S., mediante el uso de fosfuro de aluminio como sustancia utilizada en el proceso de fumigación.

Asimismo, se verificó que, posterior al proceso de gasificación, se genera un residuo de apariencia pulverulenta, respecto del cual se informó que es sometido a un proceso de desactivación mediante el uso de agua y jabón, actividad que se realiza en inmediaciones de las instalaciones de la planta.

Durante el recorrido efectuado por la zona circundante al sitio donde se realiza dicho procedimiento no se evidenciaron vertimientos o descargas directas del residuo sobre el suelo, ni se observaron evidencias que permitieran establecer, durante la visita, la ocurrencia de afectación directa al suelo por esta actividad. De igual manera, la empresa presentó soportes relacionados con la entrega y

disposición de los residuos peligrosos generados durante el proceso a través de los mecanismos de gestión correspondientes.

No obstante, se evidenció que el área destinada al manejo, desactivación y posterior almacenamiento temporal del residuo no cuenta con condiciones adecuadas para su manejo seguro, particularmente en lo relacionado con medidas de contención, señalización y control de acceso, condiciones necesarias para prevenir derrames, disposición inadecuada o contacto del residuo con el suelo y otros elementos del entorno.

En consecuencia, mediante Requerimiento No. 0742-881482026-1, se requirió a la empresa Grasas S.A para que, dentro de los términos establecidos en el citado oficio, contados a partir de su recibo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá suspender de manera definitiva cualquier tipo de vertimiento, descarga o disposición directa sobre el suelo, zonas verdes, sistemas de drenaje, cuerpos de agua o redes de alcantarillado, de los residuos generados durante las actividades de fumigación con fosfuro de aluminio, así como de las mezclas o residuos líquidos resultantes del proceso de desactivación del material remanente, debiendo garantizar su manejo y entrega a un gestor autorizado, de conformidad con la normativa aplicable a la gestión de residuos peligrosos. (Permanente)

- Adecuar el área destinada a la desactivación y posterior almacenamiento de los residuos generados durante las actividades de fumigación con fosfuro de aluminio, garantizando que esta se encuentre debidamente delimitada, señalizada, protegida de la lluvia y de la humedad, con piso impermeable y en condiciones que permitan contener y controlar posibles derrames, evitando cualquier contacto de los residuos o de las sustancias utilizadas durante su desactivación con el suelo natural o sistemas de drenaje. (Plazo de treinta (30) días hábiles)

- Garantizar que los residuos generados durante las actividades de fumigación y los resultantes del proceso de desactivación sean manejados, almacenados temporalmente y entregados a gestores autorizados de acuerdo con sus características de peligrosidad, evitando su mezcla o disposición con residuos ordinarios o su descarga a cualquier componente ambiental. (Permanente)

- Implementar y mantener un procedimiento documentado para la desactivación del fosfuro de aluminio remanente, en el cual se establezcan las condiciones de operación, medidas de seguridad, manejo de los residuos resultantes y procedimiento para su almacenamiento temporal y posterior entrega a gestor autorizado. Deberá garantizarse que la realización de este proceso no genere emisiones, descargas o residuos que puedan ocasionar afectación al suelo, aguas superficiales o subterráneas. (Plazo de treinta (30) días hábiles)

  El área deberá contar, además, con condiciones adecuadas de ventilación y seguridad, señalización de los peligros asociados al material almacenado y mecanismos de segregación

e identificación de los residuos, de acuerdo con sus características de peligrosidad y compatibilidad.

- Remitir a esta Corporación, dentro del término establecido, evidencia documental y fotográfica de las adecuaciones realizadas al área de desactivación y almacenamiento. (Plazo de sesenta (60) días hábiles)

En caso de verificarse el incumplimiento de dicho requerimiento, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco de sus competencias, dará inicio de la medida preventiva y sancionatoria a que haya lugar según lo establecido en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y el Decreto 1076 del 2015.

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437, Articulo 69.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER VIDAL GIRALDO**
Coordinador UGC GSP
Dirección Ambiental Regional Centro Sur –CVC

Proyectó y Elaboró: Isabel Cristina Suarez Guevara. – Profesional Universitario 156
Revisó: Ing. Francisco Javier Vidal Giraldo – Coordinador UGC Guadalajara – San Pedro FV
Archívese en: Expediente: 0742-028-142-002-2026.

CONSTANCIA FIJACION Y DESFIJACION:

Fecha de fijación 03/10/2025 Hora 10:00Am Firma del funcionario FV

Fecha de desfijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____